

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-9 martes. 13 de enero de 2015

"Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-24 del 24 de enero de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el día 29 de enero de 2014, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2007-01711, que por el delito de PECULADO y OTROS, se adelanta en contra del señor HUMBERTO AGAMEZ.
- 2. Que a través del oficio No. 2528 del 18 de diciembre de 2014, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, a realizarse el próximo veintisiete (27) de enero de 2015.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para el día 27 de enero de 2015, a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2007-01711, que por el delito de PECULADO y OTROS, se adelanta en contra del señor HUMBERTO AGAMEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se

desplazó.

ISO 9001

Na SE 5783-1

Resolución CSJCR14-9 del 13 de enero de 2015, "Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Res que he recibido un ejemplar.	olución No. CSJCR14-9 o	del 13 de enero de 2015 de la
MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA N o m b r e	Firma	 Fecha

FEDB / VOH